

de que no siendo pagados de los propios de la Ciudad, sino de las multas impuestas por los Alcaldes, se consideraban de aplicación directa.

No se conformó con esta solución el Ayuntamiento: temeroso de que el Cabildo Eclesiástico volviese acaso á resistirse á celebrar dicha fiesta, el mismo año 1545<sup>1</sup> escribió á sus procuradores Alonso de Villanueva y Gonzalo López, que estaban en España, para que impusieran al Rey de lo ocurrido, suplicándole que permitiera, en caso de que el señor Obispo, el Deán y el Cabildo no quisieran hacer la fiesta, que la hiciese cualquiera de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco ó San Agustín, sin que en ello la curia pusiera impedimento. Túvolo por bien Su Majestad D. Carlos, y así lo mandó en cédula firmada en Monzón á 22 de Julio de 1547.<sup>2</sup> En Cabildo de 5 de Julio del año 49 se leyó esta cédula, y cometieron al Alcalde Gonzalo Gómez, á Antonio de Carvajal y á Francisco Vázquez de Coronado, que la presentaran al Deán y Cabildo ante escribano, para que respondieran sobre lo que habían de hacer.

No se encuentra en las actas capitulares razón de lo que estos señores hayan contestado, que sin duda quedaría escrito con el expediente de la materia; pero conjeturamos que se ajustó algún convenio en virtud del cual el Cabildo de la Catedral quedaría obligado á celebrar la función de iglesia el día de San Hipólito y la víspera en la tarde, en la forma acostumbrada, y el de la Ciudad á retribuirle este trabajo con treinta pesos por cada vez; cantidad que acaso por las perpetuas escaseces del Ayuntamiento no era satisfecha con puntualidad. Tienen por fundamento estas conjeturas que en el acta del Cabildo celebrado el 21 de Febrero de 1600, leemos que el Cabildo de la Catedral ocurrió quejoso del descuido y desorden con que le eran pagados los treinta pesos de la fiesta de San Hipólito; queja á que la Ciudad satisfizo acordando el mismo día que se pagaran los treinta pesos adelantados, el día de año nuevo, todos los años venideros, y en el presente se dieran desde luego, con más los del año anterior; quedando con esto concluído un negocio en el cual no volvemos á encontrar alteración. El vacío que dejan las actas capitulares pudiera llenarse acudiendo al archivo de la Catedral; pero ese archivo se conserva tan necia, ridícula y tenazmente cerrado, lo cual á la verdad indica ó que se han cometido atroces é inauditos crímenes, que los Capitulares de la Catedral de México temen la luz ó que son acérrimos enemigos de nuestra historia. Ya que en su número ninguno ha sido capaz de publicar tantos y tantos sucesos que en sus actas se contendrán, haciendo á un lado ciertamente las rencillas domésticas que no han dejado de traslucirse,

<sup>1</sup> Libro Capitular, acta de 31 de Agosto de 1545.

<sup>2</sup> Cedula de la Ciudad, tomo I, foja 93.

al menos no debían estorbar que á los que desean conocerlos se les abrieran las puertas. En confirmación de este aserto, que aunque duro es verdadero, véase la nota segunda de la pág. 217 de "El Episcopado Mexicano" que escribió el Sr. D. Francisco Sosa, no obstante que trabajó bajo la egida del Illmo. señor Arzobispo Labastida. ¡ Cuánta falta hace una intervención de otro D. Basilio Pérez Gallardo!

Aunque desde los primeros años de la ciudad se hizo la fiesta de San Hipólito, fué más bien celebrando el triunfo de las armas españolas, que al santo mismo; de suerte que otro tanto hubiera podido hacerse en otro día cualquiera, pues no se tenía á este Santo Mártir, ni á ninguno, por patrón de la ciudad. Trece años pasaron en esta conformidad, y al cabo de ellos, el martes 31 de Julio de 1537, "pusieron e señalaron por fiesta de que hace votos esta cibdad los días siguientes: "el día de santiago, sant ypolito y san sebastian, y las letanias;" y comisionaron al Lic. Loaisa, abogado de la ciudad, para que comunicara este acuerdo al señor Obispo y Cabildo de la Iglesia, y se juraran los patronos.

Desde ese mismo año el gremio de plateros se obligó á llevar al Santo Mártir, víspera y día, de la iglesia mayor á la suya, en la procesión, y á traerle; este pacto ninguna relación tuvo con la elección y juramento de patronos, y fué casi dos meses anterior á este acto; tuvieron por fin los plateros, al celebrarle, asegurar para siempre en su gremio la preeminencia, que hasta entonces se le había concedido, como por accidente, de ir en la procesión del Corpus próximos al palio, sin ser presididos por ningún otro oficio, en virtud de llevar ellos también en esa procesión á San Hipólito, obligándose igualmente por siempre á llevarle.<sup>1</sup>

Ningún cambio introdujo el juramento de patrono en la fiesta cívica ni en la religiosa por entonces; mas el Tercer Concilio Mexicano celebrado en esta ciudad el año 1585, declaró día de fiesta de guarda el de San Hipólito; pero sólo para la ciudad de México, por ser su patrón; disposición implícitamente aprobada en Roma el 27 de Octubre de 1589, cuando el Concilio fué aprobado.<sup>2</sup> Dejó de ser día de guarda por Brevedel Sr. Gregorio XVI, de 17 de Mayo de 1839, que suprimió varios días de fiesta, publicado en México por un edicto del Vicario Capitular, en 9 de Noviembre del mismo año; trasladándose su fiesta, como las de todos los santos patronos, al domingo próximo siguiente. Algo más tarde, siempre perfeccionándose las cosas, se añadió sermón

<sup>1</sup> Libro Capitular, acta del Cabildo de 18 de Mayo de 1537.

<sup>2</sup> Concilio III || Provincial Mexicano || celebrado en México el año 1585, etc. Ilustrado con muchas notas del R. P. Dr. D. Basilio Arrillaga, etc. México, Eugenio Maillefert y compañía. Editores, 1859. Libro II, título III y notas 88 y 86.

en la misa, para mayor solemnidad, y si el sermón sobresalía entre los de su género, se daba á la estampa. De tres sólo tenemos noticia cierta que se publicaran, y fueron predicados: en 1621 por el franciscano Fr. Diego Medina Rincón; en 1637, por el Arcediano de Guadalajara Dr. D. Gabriel de Ayrolo, y en 1659, por el Cura del Sagrario, Dr. D. Diego Bedoya, é impresos por Francisco Salvago, quien cobró cuarenta y cinco pesos cuatro reales por cada ejemplar que hizo, y se le mandaron pagar á razón de cinco pesos cada pliego.<sup>1</sup>

Suelen comenzar las costumbres de los pueblos por cosas insignificantes ó tan fugaces y pasajeras, que una vez producido su efecto desaparecen totalmente, ó son difíciles de averiguar. Que nazcan de causas semejantes ó de otras duraderas y perceptibles, con el tiempo esas costumbres ya perfeccionadas, ya desvirtuadas, se robustecen y arraigan en términos que, en su materia, llegan á formar ley, y no pueden fácilmente arrancarse. Sabemos cómo, cuándo y por qué se inició la costumbre de sacar en México el estandarte real el día de San Hipólito; pero es poco menos que imposible fijar puntualmente el tiempo y manera en que fueron agregándose ciertos adminículos, cuyo conjunto fué como el código de su ejecución, y su quebrantamiento origen de disgustos y de quejas.

La forma sencilla en que vimos comenzar el Paseo del Pendón, fué gradualmente complicándose hasta el punto de que al finalizar el siglo XVI encontramos que los dos Oidores más modernos iban á caballo, sin capas, por el Alférez Real á su casa, le traían en medio de ambos á las Casas del Cabildo, en donde recibía el estandarte real de manos del Corregidor, con formal juramento de volverle á traer; de allí, acompañados de la Ciudad y de los caballeros convidados, se dirigían al Palacio por el Virrey y Tribunales, que eran: la Real Audiencia, la Sala del Crimen, el Tribunal de Cuentas y demás oficiales reales, de donde todos á caballo procesionalmente se encaminaban á la iglesia mayor y de allí á la de San Hipólito, por la calle de Tacuba, llevando el Virrey el pendón al lado izquierdo, y á la derecha al Oidor decano.<sup>2</sup> En la iglesia ocupaba el Alférez un lugar en el presbiterio, acompañado de un regidor llamado *padrino*, así en las vísperas como en la misa, y concluído el oficio de la tarde, volvía el mismo paseo en orden inverso: es decir, de la iglesia al Palacio, por la calle de San Francisco, de allí á las casas del Cabildo, y entregado el estandarte al Corregidor, volvía el Alférez acompañado de los dos Oidores, á su casa, en donde le dejaban sin apearse del caballo. Lo mismo se repetía á la mañana si-

<sup>1</sup> Libro Capitular, acta de 29 de Noviembre de 1638.

<sup>2</sup> Ley LVI, título XV, libro III en que se recopilaron las cédulas de 28 de Mayo de 1530; 22 de Mayo de 1565, 4 de Junio de 1582 y 31 de Octubre de 1607.

guiente; esta práctica fué la ley á que estuvo sujeto más de dos siglos el famoso Paseo del Pendón, y cuyo quebrantamiento fué manantial de donde brotaron no pocas dificultades y la ley invocada por el Consejo de las Indias y por los reyes, para en ellas resolver.

En medio de esto, antes que concluyera el siglo, se notó cierta tibieza en los regidores para asistir á esta función, yéndose á sus haciendas y granjerías, con lo cual el Ayuntamiento se presentaba en ella incompleto y desairado. Para remedio, en primero de Septiembre de 1589, tomó el Cabildo una resolución, á la cual, para mayor eficacia, dió el carácter de Ordenanza aprobada por el Virrey Marqués de Villa Manrique, pregonada con título de "Ordenanza del Estandarte día de "San Hipólito," imponiendo á todos los regidores la obligación especial de estar en la ciudad "diez días antes de la fiesta, sin que falte ninguno;" con pena, al que faltare, de privación de voz y voto en el Cabildo todo un año y del salario de regidor en el mismo tiempo, con más dósientos pesos de multa aplicados á la reparación de la iglesia de San Hipólito.

Se añadió en la misma Ordenanza que víspera y día del Santo, el Procurador Mayor repartiera cera al Virrey, á la Audiencia y á la Ciudad, castigándole con la privación del salario de Procurador, por el año, si no lo hacía; y en caso de imposibilidad motivada, el que fuese nombrado en su lugar.<sup>1</sup>

Antes de entrar á referir algunas de las desazones á que dió lugar la etiqueta del Pendón, conviene repetir lo dicho ya acerca de que esta fiesta fué siempre la primera en el orden civil, por su esplendor constante, en algunos años mayor, ya por permitirlo el estado de los fondos municipales, ya por el mayor empeño que los virreyes tomaban en su lucimiento. Uno de estos años, el que parece haber sobresalido entre todos, fué el 1664 en que gobernaba como Virrey el señor Obispo de la Puebla, D. Diego de Escobar y Llamas: acompañaron el pendón, como de costumbre, la Ciudad, los Contadores Reales, Alcaldes de Corte, Real Audiencia y el señor Obispo, como Virrey, en una mula negra con aderezo de terciopelo morado y los hierros pavonados, llevando á su izquierda al Alférez Real y seguido de todos sus familiares, así clérigos como seglares, en sus mulas con gualdrapas y detrás sus carrozas ricamente aliñadas; acompañamiento, que según dice el diarista Guijo, antes no se había visto<sup>2</sup> ni después se vió.

<sup>1</sup> Esta Ordenanza se encuentra en el *Becerro de la Ciudad*, tomo III, foja 294 vuelta. En el proemio de ella se leen, entre otras, estas palabras que demuestran la frialdad de los regidores.... "y ahora ha parecido que se va enflaqueciendo, y que no se acude á esta causa con las veras que es tan justo....."

<sup>2</sup> Diario de Sucesos notables, otras veces citado, días 12 y 13 de Agosto del año dicho.

En la descripción de esta fiesta nos encontramos por vez primera que los Contadores Reales acompañaron el pendón, dándose ya por costumbre introducida; pero ignoramos el año en que se inició, sólo encontramos en años muy adelante que fué una de las ocasionadas á disgustos.

En los primeros años que esta fiesta se hizo, la Ciudad mandaba que se pregonase con algunos días de anticipación, para conocimiento del público; mas después, por ser ya sabida, se omitió el pregón; pero nunca pudo omitirse el convite de la Ciudad á las autoridades y particulares de distinción, para que le acompañasen; hacían este convite el Ayuntamiento y el Regidor Alférez, que era considerado, para este caso, como la segunda persona principal después del Consejo Municipal; la Ciudad convidaba á la Audiencia y el Alférez á los oidores que iban á su lado; y como obligación repartida entre varios es cumplida sin responsabilidad de ninguno, el año 1676 se omitió hacer el acostumbrado convite, quedando la Audiencia indecisa sobre lo que debía de hacer, pues aunque de público se sabía el estado de la festividad y quién era Alférez ese año, se ignoraba de oficio, y no parecía bien que los oidores fuesen por éste á su casa, sin haber sido por él convidados. En su perplejidad ocurrieron al Virrey, que era entonces el señor Arzobispo D. Fray Payo Enríquez de Rivera, y juntos resolvieron que los dos Oidores á quienes correspondía ir por el Alférez á su casa, lo excusaran, esperando en el Palacio con el cuerpo de la Audiencia; que este alto Tribunal, así asistiendo al Virrey concurriese al Paseo, y de vuelta los Oidores menos antiguos, como de costumbre, acompañasen el estandarte real hasta las casas de la Ciudad, y de allí se fueran sin acompañar al Alférez á la suya. Hízose así el día 12 en la tarde, víspera del Santo; mas acaso reflexionando los regidores sobre la falta por ellos cometida, y queriendo subsanarla, el Corregidor, que era el Conde de Santiago, al llegar el Paseo de vuelta á las casas del Cabildo, se apeó el primero precipitadamente del caballo, y yéndose á los Oidores acompañantes pretendió que hiciesen lo mismo y aun que *subiesen al aposento del Alférez*; invocando en favor de su pretensión, real cédula, que no existía, y que á su parecer lo mandaba. La Ciudad acudió al Virrey pidiéndole la enmienda de aquella irregularidad para el siguiente día, y como medida de prudencia é interinaria, por evitar escándalos, se resolvió hacer lo de costumbre. Las cosas, sin embargo, no podían quedar así, y el Real Acuerdo reunido en 20 de Agosto del mismo año, acordó un auto mandando que el Cabildo, Justicia y Regimiento de México, convidara oportunamente á la Audiencia para el Paseo del Pendón, y que el regidor que le hubiese de sacar había de ir personalmente, sin excusa ni pretexto, á avisarlo á los dos Oidores más modernos; que éstos fueran á la casa de aquél, y sin apearse de los caballos y sin ser obligados á esperar, le acompañaran á la Casa del Cabildo, siguiendo el ceremonial de costumbre. Concluído el Paseo,

los dos Oidores habían de volver con el mismo Regidor, Alférez Real, hasta la Casa del Cabildo, y dejando en ellas el Pendón, le acompañasen hasta la puerta de su casa, de donde se retirarían sin apearse de los caballos, ni subir á la casa.

Fué notificada la Ciudad de este auto, con calidad de interino, en tanto que Su Majestad resolvía; y aprovechando un correo, próximo á salir, con fecha 24 del mismo Agosto escribió la Audiencia al Rey, poniendo en su conocimiento el suceso y lo en él resuelto, dándole cuenta con lo ocurrido, y con el auto que sobre ello recayó, el cual fué aprobado por cédula de 18 de Diciembre de 1677.<sup>1</sup> En Mayo del año siguiente llegó aquí esta cédula, dirigida al Presidente y Oidores y léida que fué en acuerdo pleno del día 8, á que asistió el Virrey, se puso el auto de obediencia ante el Escribano de Cámara Francisco Monte, Teniente del Capitán D. Juan de Dios Medina Picazo; pero conformándose el Acuerdo con que su auto de 20 de Agosto de 1676, bien recibido por el Cabildo, hubiera causado ejecutoria, no cuidó de que se le diera traslado de la cédula aprobatoria, quedando desde dicho año establecida esta parte del ceremonial, no sólo por costumbre, sino por ley, aunque ignorada de la Ciudad.

Incomprensibles son los hombres: pocos años después de esto comenzaron los Oidores acompañantes del Regidor Alférez á subir á la casa de éste, contraviniendo al mismo tiempo á la ley y á la costumbre. La Ciudad y la Audiencia veían la corruptela con disgusto, y este Tribunal, que pudo haber puesto el remedio recordando á sus miembros la observancia de la ley que tenía en su archivo, no procedió de esta manera, sino que, el año 1694 mandó notificar la cédula á la Ciudad, para su cumplimiento, como si ella fuera la causa de su olvido, ó de su inobservancia.

Providencia tan irregular provocó una consulta del Ayuntamiento al Acuerdo, que éste no contestó; la Ciudad entonces ocurrió al Rey refiriéndole lo acaecido, acompañando en comprobación de su queja, copia de la consulta y dos certificaciones del Escribano del Cabildo, de las cuales constaba que los ministros togados, acompañantes del Alférez Real, habían subido á su aposento. A esta queja satisfizo D. Carlos II, ordenando por cédula de 14 de Noviembre de 1696 la exacta observancia de la de 18 de Diciembre de 1677. Llegó la nueva cédula el año 98 y el 13 de Julio se mandó pasar al Fiscal, Lic. D. Baltasar de Tovar, el cual en respuesta del día 20 inmediato se limitó á pedir su puntual cumplimiento, con lo que concluyeron para siempre las disputas de este género.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Cédula de 18 de Diciembre de 1677; se halla en el tomo I del Cedulaario Municipal á fojas 366.

<sup>2</sup> Cedulaario Municipal, tomo II, foja 46, vuelta.

Si estas dificultades terminaron, otra se presentó en no lejana fecha: el año 1697 no asistió el Virrey al Pasco del Pendón, y, sin embargo, se siguió el ceremonial de costumbre; mas pareciéndole á la Ciudad decente que cuando caso semejante ocurriese, los tribunales y acompañamiento fueran por el estandarte á las Casas del Cabildo, porque representaba al Rey; lo consultó así á la Corte, y tuvo por respuesta una cédula de D. Felipe V, firmada el 28 de Agosto de 1703, mandando que se observara la costumbre.<sup>1</sup>

Muchas veces estas desavenencias se evitaron desde el año 1723, con la reforma de las Ordenanzas Municipales: desde luego se dispuso en ellas que no debiendo ser el Alférez Real perpetuo ni electivo, sino por riguroso turno, lo primero que debía de hacerse el día de las elecciones de los oficios, era declarar á quién tocaba el alferazgo ese año, imponiendo la obligación al que le ejerciese de solicitar del Virrey, con la debida anticipación, que mandara publicar y pregonar la asistencia forzosa de todos los empleados civiles y militares, víspera y día de San Hipólito, á las fiestas. Si por acaso el Capitular en turno estaba ausente el día de San Hipólito, en servicio del Rey ó en negocios de la Ciudad, en más de treinta leguas de distancia, ó enfermo, se tenía por legítimamente excusado, y el capitular que seguía en turno sacaba el pendón, cobrando la ayuda de costa; pero si la distancia era menor de treinta leguas, estaba obligado á venir á sacarle, como lo tenía ya la Audiencia declarado.

El Regidor Alférez debía convidar particularmente al Virrey, á los ministros de la Audiencia y Tribunales, al Cabildo Eclesiástico, á los caballeros y á los que hubiesen sido alcaldes ordinarios, todo con el fin de que la fiesta tuviera el mayor lucimiento posible, como que era considerada la primera de la Nueva España; y para que no decayese, se le encargaba que procurase aventajar á su antecesor, acudiéndosele con mil pesos para gastos; trescientos que se le daban según antigua costumbre y los setecientos en virtud de lo mandado por el Marqués de Valero, en decreto de 27 de Junio de 1722.

Se mandó en ellas también que el acto del juramento de volver el Alférez el Pendón á las Casas Consistoriales se celebrase ante el Escribano Mayor de Cabildo, ó su Teniente, el cual había de dar fe de haberle recibido el Alférez y de haberle entregado, pudiendo dar testimonio de ello al Capitular Alférez, si le pedía.

Si á consecuencia de estas disposiciones, algunas dificultades cesaron, otras nuevas surgieron: el año 1723 el Oidor más antiguo de los dos modernos que acompañaban al Alférez Real, le dió el lado izquierdo, tomando para sí el centro, "el peor lugar," según dijo la Ciudad al Rey. Quejóse ante la Audiencia del despojo, reclamando para el

<sup>1</sup> Allí mismo, tomo II, foja 64, vuelta.

Alférez Real, que la representaba en aquel acto, el lugar de en medio, de que había estado en posesión constante desde el primer día en que le acompañaron los Oidores, nunca interrumpida, y autorizada, sino expresamente mandada por todas las cédulas que de la materia hablaban. El alto Tribunal, ya fuese por sostener lo que sus miembros hicieron, ya porque creyera que ese lugar de derecho le pertenecía, lejos de enmendar la falta cometida, autorizó el despojo por auto pronunciado el 6 de Agosto de 1724, mandando que, mientras se proveía, se observara ese año lo mismo que el antecedente, pena de quinientos pesos de multa, si no se observaba. Este auto fué notificado á la Ciudad por el Escribano Real Manuel Esquivel, en el Cabildo que se celebraba el día 11 siguiente. Salido del Cabildo el Escribano, fueron llamados inmediatamente á la misma sesión los Lics. D. José de Legaria y D. José de Aguirre, abogados de Ciudad, para que diesen su parecer en el asunto; y este parecer fué, después de leída la cédula que mandaba que los dos Oidores llevaran en medio al Alférez Real, que se contestara simplemente que se oía y que se diera testimonio del auto. Volvióse á llamar al Escribano, que fuera esperaba; esa respuesta se le dió. Porevitar dificultades con la Audiencia, y ante el público un escándalo, estando tan cercana la fiesta, como que era al día siguiente, acordaron los regidores acatar el auto; mas como semejante atropello no debía quedar consumado, acordaron igualmente, aprovechando un aviso próximo á salir para España, buscar la reparación del ultraje ante D. Felipe V, exponiéndole su queja con los recados consiguientes.<sup>1</sup> La misma gravedad del asunto impidió la inmediata resolución de él, pues no siendo fácil comprender cómo un tribunal encargado de administrar justicia en nombre del Rey, pudiese haber cometido tamaño desafuero; la acción de Su Majestad se limitó á pedirle informe por cédula de 18 de Marzo de 1725, con remisión de los autos, y que entretanto no se alterase ni innovase en nada la posesión en que la Ciudad había estado. Esta cédula llegó al Acuerdo, y á pesar de ella, en 9 de Agosto de 1727 mandó que se guardara el auto en que se calificó el despojo. La Ciudad insistió en reclamar su derecho, ateniéndose á las cédulas de 18 de Diciembre de 1677 y 13 de Mayo de 1725; pero á pesar de esto y de lo pedido por el Fiscal á su favor, mantuvo sus anteriores determinaciones por otra nueva de 24 de Mayo de 1728, mandando que se cumpliera el acuerdo de 9 de Agosto y no se hiciera novedad. México, que ni podía ni debía conformarse con una resolución atentatoria á sus derechos y preeminencias, ocurrió por segunda vez á la Corte, y obtuvo en 5 de Marzo de 1736 una cédula del mismo Felipe V, mandando que se observara la costumbre de llevar siempre<sup>2</sup> en medio al Alférez Real.

<sup>1</sup> Libro Capitular, acta del Cabildo de 11 de Enero de 1724.

<sup>2</sup> Cedula Municipal, tomo II, foja 164.